SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO Nº 61/12

CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **ING. AGR. JAIME AYALA GODOY** con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.** , con RUC Nº 80017124-1 domiciliada en la casa Nº 2210 de la Avda. España casi América de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono Nº 207.071 representada para este acto por el **Sr. JUAN RAMÓN GONZÁLEZ** con C.I. Nº 607.009, en su carácter de representante legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS "** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la Cobertura del servicio de Seguro para Vehículos del SENAVE, a ser prestado por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
- La Oferta del PROVEEDOR ;
- La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por el CONTRATANTE y su respectiva notificación;
- Las Especificaciones Tecnicas y
- Las Pólizas respectivas.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Tipo de **Presupuesto 1**, Obj.Gasto 260 – FF 30 - Descripción: Servicios técnicos y

profesionales, la suma de **Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones)** y en el Tipo de Presupuesto 2 – Obj.Gasto 260 – FF30 – Descripción: Servicios técnicos y profesionales, la suma de **Gs.120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones)** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, en el ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235.580.

3.3. La validez del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2013, estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03)

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 14/2012, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas según Resolución Nº 492/12 del 01/11/12. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 622/12 del 05/12/12.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato tendrá vigencia de 12 (doce) meses a partir del 06/12/12.

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03)

6.1. El precio total del Contrato, conforme a la Oferta y a la Resolución de Adjudicación, constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción y Especificaciones Técnicas		Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio Total(IVA incluido) G.
Adquisición de Primas y Gastos de Seguros						
1	84131503-001	Póliza de seguro p/AUTOMÓVILES	Total a Asegurar: Gs. 638.000.000	Unidad	19.931.500	19.931.500
2	84131503-001	Póliza de seguro p/ CAMIONETAS	Total a Asegurar: Gs. 6.349.000.000	Unidad	171.518.250	171.518.250
3	84131503-001	Póliza de seguro p/ CAMIONES	Total a Asegurar: Gs. 216.000.000	Unidad	5.858.000	5.858.000
4	84131503-001	Póliza de seguro p/ MINIBUS	Total a Asegurar: Gs. 320.000.000	Unidad	7.860.000	7.860.000
5	84131503-001	Póliza de seguro p/ MOTOCICLETAS	Total a Asegurar: Gs. 5.000.000	Unidad	1.350.000	1.350.000
Total						206.517.750

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Juan Ramón González
Asesor Comercial

El precio total de la oferta adjudicada es de Guaraníes doscientos seis millones quinientos diez y siete mil setecientos cincuenta IVA incluido.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art.37 "d", de la Ley Nº 2051/03)

7.1. POLIZAS: El Proveedor deberá entregar las pólizas de seguros respectivas dentro de los 5(cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Servicios, en la Dirección Administrativa del SENAVE ,sito en Humaitá Nº 145 c/Ntra. Señora de la Asunción, edificio Planeta I, Planta baja.

REASEGURO: El proveedor deberá presentar el original y/o fotocopia autenticada del contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje correspondiente, los riesgos y pólizas adjudicadas, dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) días calendario contados a partir de la recepción de la Orden de compra. En ningún caso se aceptará el Cambio de reasegurador.

PLAZO PARA ABONAR INDEMNIZACIÓN: El proveedor deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el capítulo que regula los Seguros en general.

COBERTURAS REQUERIDAS:

Las Pólizas de Seguro para los vehículos, Coberturas, Bienes y Valores detallados con su Ítem correspondiente se indican en la Sección V Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones y en la Oferta Adjudicada.

Todos los ítems deberán cotizar para cobertura de INCENDIO Y ACCIDENTES 100% y las pólizas contemplarán las siguientes coberturas y montos:

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Lesiones y/o Muerte de una persona: Gs. 45.000.000.-
Lesiones y/o Muerte de dos o más personas: Gs. 90.000.000.-
Daño al vehículo, cosas o roturas de terceros: Gs. 35.000.000.-
Lesiones corporales y amenazas de muerte: Gs. 10.000.000.-
Cobertura para los ocupantes vehículos particulares, Min. 5 personas indemnización por cada uno (muerte, incapacidad permanente o momentánea): Gs. 30.000.000.-

Accidentes de Personales Ocupantes (en movimiento o estacionamiento)

Capacidad de Asientos de cada vehículo, muerte o invalidez parcial, total o permanente: Gs. 30.000.000.-
Asistencia Médica, internación y medicamentos: Gs. 30.000.000.-
Servicio Grúa sin límite de distancia y servicio a nivel nacional e internacional (accidente y desperfectos mecánicos), ambulancia para todos los ocupantes del vehículo: 100%

Incendio, Accidentes y Robos

Incendio total o parcial: 100%
Accidentes: por los daños o roturas sufridas del vehículo asegurado: 100%
Robo: parcial o total del vehículo y accesorios que posee (en vía pública, estacionamiento privado, garaje asalto a mano armada): 100%

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Accesorios que posee el vehículo:

Daños: radios y control remoto, aire acondicionado, antena, busca huella, paragolpes, tira tráiler y defensas especiales (antivuelco y paragolpes) y otros 100%

Daño por caída de granizo a los cristales del vehículo, y caída de cuerpos extraños ocasionados por tormentas: 100%

Especial:

Servicio de GPS para hasta 72 (setenta y dos) vehículos. (Equipos en comodato por el plazo de duración del contrato)

Daños al vehículo y accesorios que posee, por tumultos populares de cualquier índole: 100%

Cobertura cualquier conductor.

Carta Verde sin costo y entrega inmediata.

Franquicia sin costo.

6.4. Conforme al Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS (Art.37 "i", de la Ley Nº 2051/03)

8.1. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en el plazo establecido en este Pliego y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor para el inicio de la prestación del servicio, se hará pasible de una multa equivalente al 5 %(cinco por ciento) del valor total del bien adjudicado, por cada semana de retraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Contratista o en su caso, ejecutada la garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley Nº 2051/03).

9.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

9.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

9.3. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.

CLAUSULA DECIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03)

10.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

la Ley Nº 1879/02 de Mediación y Arbitraje y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------

10.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

11.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**, sin responsabilidad alguna para los CONTRATANTES, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de DICIEMBRE de 2012.

ING.AGR. JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

Juan Ramón González
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Asesor Comercial

Sr. JUAN RAMÓN GONZÁLEZ
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
PROVEEDOR